
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.



COMISIONADA PRESIDENCIAL PARA OPERACIONES
Y GABINETE DE GOBIERNO

PARA: Gabriela Gámez Aguirre
Oficial de Información de la Presidencia de la República.

DE: Carolina Recinos de Bernal,
Comisionada Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno.

ASUNTO: Respuesta a requerimiento de información PR/UAIP-M130.2/2020.

FECHA: 3 de julio de 2020.

Hago relación al requerimiento de información referencia PR/UAIP-M0130.2/2020, contenido en el memorándum sin referencia del 30 de junio anterior, recibido por esta oficina ese mismo día, por medio del cual se solicita la información siguiente:

"1. Plan social para el quinquenio 2019-2024. El Plan Social para el quinquenio 2019-2024 se refiere a lo consignado en el artículo 12 de la Ley de Desarrollo y Protección Social (...)"

"2. Listado de los miembros de la comisión de seguimiento del Plan Social y acta de nombramiento."

"3. Plan anticrisis para atender la emergencia del coronavirus, se refiere a los objetivos, metas, acciones, financiamiento y cronograma de ejecución que diseñó el Gobierno para contener y atender la pandemia por COVID-19."

Con relación al primer punto del requerimiento, hago de su conocimiento que a la fecha se están desarrollando los procesos de consulta en el marco de la formulación del Plan de Desarrollo, Protección e Inclusión Social, conforme a la normativa aplicable, por lo que dicha información es inexistente, de acuerdo al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Respecto al segundo punto del requerimiento, informo que el Comité Intersectorial del Subsistema de Protección Social Universal, se encuentra integrado por los titulares de las instituciones que ejecutan programas dentro del Sistema Nacional de Desarrollo, Protección e Inclusión Social o sus delegados con poder de decisión, siendo ellos: Por el Ministerio de Salud –Carmen del Pilar Hernández de Durán, delegada propietaria, y Ronald Arnoldo Pérez,



COMISIONADA PRESIDENCIAL PARA OPERACIONES
Y GABINETE DE GOBIERNO

delegado suplente—, por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología –Oscar Alejandro López Valencia, delegado propietario, y Max Fernando Mirón Ventura, delegado suplente—, por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social –Maritza Haydeé Calderón de Ríos, delegada propietaria, y Claudia María Torrento, delegada suplente—, por el Ministerio de Agricultura y Ganadería –Amílcar Daniel Landaverde Lemus, delegado propietario, y Luis Miguel Segovia Saravia, delegado suplente—, por el Ministerio de Vivienda –Roberto Calderón López, delegado propietario, y Anna María Copien de Valenzuela, delegada suplente—, por el Ministerio de Desarrollo Local –Ángela Zamora Rivas, delegada propietaria, y Rafel Ernesto Artiga, delegado suplente—, por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador –María Ofelia Navarrete de Dubón—, por el Fondo Nacional de Vivienda Popular –Irma Michelle Ninnette Sol de Castro—, por el Instituto Nacional de la Juventud –Celina Guerra, delegada propietaria, y Rosa Girón, delegada suplente—, por la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa –Enilda Rosibel Flores, delegada propietaria—, por el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia –Sandra Carolina Quintanilla de Guevara, delegada propietaria, y Gloria Cecilia de la Rosa de Vásquez, delegada suplente— y la suscrita.

En cuanto al tercer punto del requerimiento, advierto que el plan solicitado no obra en los registros de este despacho, por no corresponder a las atribuciones de mi cargo; de manera que aquel es inexistente, con base en la referida disposición de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Lo anterior lo informo a usted para los efectos legales respectivos.

Cordialmente,



SECRETARÍA DE INNOVACIÓN DE LA PRESIDENCIA

INNOV-026/2020-jur

San Salvador, 10 de julio de 2020.

Licenciada
Gabriela Gámez Aguirre,
Oficial de Información
Presidencia de la República
Presente.

Me refiero al requerimiento de información número PR/UAIP-M130.3/2020, contenido en el memorándum de fecha 30 de junio, por medio del cual se hace relación a la Solicitud de Información recibida vía electrónica consistente en: ***“1. Agenda Digital 20-30. Detallar: institución (es) responsable (s), objetivos, metas a cumplir, monto a invertir, fuente de financiamiento, fecha de inicio y de finalización del proyecto, número de beneficiarios, municipios intervenidos y principales avances dentro del período comprendido entre el 1 de junio de 2019 al 31 de mayo de 2020”***

Sobre el particular le informo que al ser esta solicitud tan extensa y para ser mejor comprendida por el peticionario será entregada en archivo electrónico por medio de USB.

Lo que se hace de su conocimiento como garante de la legalidad, en virtud de lo establecido en los Arts. 1 y 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, para los efectos legales correspondientes.

DIOS UNION LIBERTAD